



BAJA TEMPORAL. ALTA DEL VEHÍCULO EN SITUACIÓN DE BAJA TEMPORAL

IMPORTANTE: antes de presentar el trámite en jefatura deberá solicitar cita previa. Este canal es solo para ciudadanos y sus representantes. Las empresas y colectivos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, así como sus representantes, deberán realizar la solicitud por medios electrónicos.

BAJA TEMPORAL

- **Solicitud** en impreso oficial. (*Impreso disponible en www.dgt.es*)
- **Tasa** por importe de 8,59 €, salvo sustracción del vehículo. (No se admite el pago en metálico).
- **Identificación del interesado:**
 - Personas físicas; documento oficial que acredite la identidad y domicilio del titular (DNI, permiso de conducción español, tarjeta de residencia, pasaporte más Número de Identificación de Extranjeros).
 - Personas jurídicas: tarjeta de identificación fiscal y acreditación de la representación e identidad del que firme. (Modelo disponible en www.dgt.es).
 - Menores o incapacitados: datos y firma del padre, madre o tutor, su DNI y documento que acredite el concepto por el que actúen.
- La existencia de un **precinto** es un impedimento para tramitar la baja, es preciso cancelarlo previamente.
- Los **vehículos agrícolas deberán aportar** documento acreditativo de la baja en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la Comunidad Autónoma.
- Denuncia de la sustracción del vehículo, en su caso.
- Con carácter general, las bajas temporales por sustracción son comunicadas automáticamente por los Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado, en el momento que se formaliza la denuncia.

ALTA DEL VEHÍCULO EN SITUACIÓN DE BAJA TEMPORAL

- **Solicitud, tasa e identificación del interesado**, como en *Baja Temporal*.
- Acta de recuperación del vehículo, en el caso de que se tratara de una baja por sustracción. En este caso no se abonará tasa por el alta.
- Con carácter general, las altas de una baja temporal por sustracción son comunicadas automáticamente por los Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado, en el momento que se formaliza la recuperación del vehículo.
- Los **vehículos agrícolas deberán aportar** documento acreditativo del alta en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la Comunidad Autónoma, salvo acreditación telemática en el Registro de Vehículos de la DGT.

NOTA:

- Si no presenta el trámite el titular, será necesario acompañar autorización firmada por éste, en la que se haga constar la gratuidad (modelo disponible en www.dgt.es).
- En caso de ausencia de acreditación fehaciente de alguno de los datos arriba requeridos, podrá solicitarse documentación adicional.